

Contraloría del Estado

75
Dirección General Jurídica.

Exp. 1039/2014-O.

RESOLUCIÓN.

--- Guadalajara, Jalisco, 06 seis de junio de 2017, dos mil diecisiete. ---

--- **VISTO.** - Para resolver en definitiva el procedimiento sancionatorio número **1039/2014-O**, instaurado en contra del **C. Juan Alberto Ahumada González**, adscrito al **Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (COBAEJ)**, por su incumplimiento en presentar con oportunidad su declaración final de situación patrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de conformidad con los siguientes: -----

RESULTANDOS

PRIMERO.- La presente causa se originó con motivo del memorando **1362/DGJ/DATSP/2014** de fecha 25 de julio de 2014, a través del cual el **Lic. Juan Ramón Rodríguez González**, en ese entonces Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, informa que el **C. Juan Alberto Ahumada González**, incumplió con su obligación de presentar con oportunidad su declaración final de situación patrimonial dentro del término que establece el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. -----

SEGUNDO.- Por lo que, el entonces Contralor del Estado mediante acuerdo dictado el día 20 de febrero de 2015, dos mil quince, determinó incoar procedimiento sancionatorio en contra del **C. Juan Alberto Ahumada González**, por el incumplimiento de presentar con oportunidad su declaración final de situación patrimonial; asimismo, a fin de desahogar el procedimiento aludido se instruyó tal función al **Mtro. Avelino Bravo Cacho**, Director General Jurídico, en términos de previsto por el artículo 87 fracción I último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, quien en uso de tales facultades, con proveído de 23 del mismo mes y año, se avocó al conocimiento del presente asunto, y con objeto de otorgar la garantía de audiencia y defensa al encausado, con oficio **0381/DGJ/C/2015**, se le corrió traslado de los proveídos descritos con antelación, así como de la documentación que funda la irregularidad imputada, haciéndole del conocimiento además los plazos establecidos, para que rindiera su informe de contestación, y para que presentara las pruebas que a su derecho estimara pertinentes, quien fue notificado de la instauración del procedimiento sancionatorio el 20 de marzo del 2015. -----

TERCERO. - Con fecha de 19 de marzo de 2015, a través de la Oficialía de Partes de esta Contraloría se tuvo por recibido el oficio **DGCOBAEJ 0930/15**, suscrito por el **Mtro. Alvaro Valencia Abundis**, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, mediante el cual informa a esta Dependencia sobre el último nombramiento, fecha de ingreso al servicio, grado académico y sueldo del **C. Juan Alberto Ahumada González**. -----

--- Por otro lado, con fecha de 26 de marzo de 2015, a través de la Oficialía de Partes de esta Contraloría se tuvo por rendido el **Informe de Contestación** del encausado respecto a la imputación realizada en su contra, anexando al mismo los medios de prueba y convicción que a su consideración creyó pertinentes. -----

CUARTO. - Mediante acuerdo del 30 de enero de 2017, dos mil diecisiete, se tuvo por recibido memorando **1025/DGJ/DATSP2016**, de fecha 04 de noviembre de 2016, dos mil dieciséis, signado por la **MTRA. LEOVELDINA MÁRQUEZ MÁRQUEZ**, mediante el cual remite copia del oficio **RH COBAEJ 359/2016** de fecha 01 de noviembre de 2016, suscrito por la **LIC. MA. DE JESÚS GUTIÉRREZ VILLA**, Administradora **WEBPADRÓN** del **COBAEJ**, en

CE.JALISCO.GOB.MX

el cual informa que se deja sin efectos la fecha de baja reportada para efectos de la declaración de situación patrimonial del 30 de noviembre de 2013, relativa al **C. JUAN ALBERTO AHUMADA GONZÁLEZ**.

QUINTO.- Mediante acuerdo del 06 seis de junio de 2017, dos mil diecisiete, se tuvo por recibido el memorando **0495/DGJ/DATSP/2017**, de fecha 01 de marzo de 2017, dos mil diecisiete, signado por la **MTRA. LEOVELDINA MÁRQUEZ MÁRQUEZ**, Directora de Área Técnica y de Situación Patrimonial mediante el cual remite copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar Declaración de Situación Patrimonial en sus distintas formas relativo al **C. JUAN ALBERTO AHUMADA GONZÁLEZ**, quien se desempeñó como Coordinador de Zona del **Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (COBAEJ)**, en el cual se advierte que a la persona referida, se le aplicó la fecha de baja en el Sistema Web de Declaraciones de Situación Patrimonial, correspondiente al día 14 de abril de 2015, por lo que considerando que ha sobrevenido una causal de sobreseimiento tal y como lo establece el artículo **308 fracción VI** del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, se ordenó traer los autos a la vista de la suscrita para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

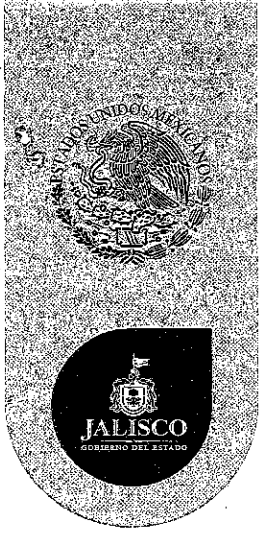
I.- Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 35, 37 y 38 fracciones VI, VII, IX y XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1 fracciones I, II, III, V y VI, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 67 fracción II, 71, 72, 87, 89 y 93 fracción II incisos h) e i), 96 fracción III y 98 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; en correlación con el Artículo Primero, punto I, inciso a) del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 22 de abril de 1999, expedido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

II.- Con relación al procedimiento sancionatorio incoado en contra del **C. Juan Alberto Ahumada González**, servidor público adscrito al Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, quien presuntamente incumplió con la obligación de presentar con oportunidad su declaración final de situación patrimonial en términos ordinarios previstos respectivamente en los artículos 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, resulta motivo de análisis el informe de contestación al presente procedimiento, a través del cual el **C. Juan Alberto Ahumada González**, manifestó entre otras cosas lo siguiente: -----

"El presente procedimiento se inicia en razón del memorando 1362/DGJ/DATSP/2014, de fecha 25 de julio de 2014, en el cual informan que el suscrito Juan Alberto Ahumada González, cause baja el día 30 de noviembre de 2013 al puesto que venía desempeñando para el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco y que por lo tanto fui omiso en presentar mi declaración final de situación patrimonial, hecho que es **COMPLETAMENTE FALSO**, ya que el suscrito como lo acredito con la documentación correspondiente que en forma de pruebas aportare en este procedimiento, el día 30 de noviembre de 2013, el suscrito contaba con una relación laboral vigente con el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco."

--- Ahora bien, de los argumentos señalados con antelación, específicamente lo conducente a que el encausado **Juan Alberto** de los apellidos antes mencionados contaba con una relación laboral vigente con el **Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (COBAEJ)**, al día 30 de noviembre de 2013; fecha en la que se mencionó que causó baja, y motivo de la instauración del procedimiento sancionatorio que nos ocupa, es de tomar en cuenta lo

CE.JALISCO.GOB.MX



Contraloría del Estado

descrito en el memorando 1025/DGJ/DATSP/2016 suscrito por la Mtra. Leoveldina Márquez Márquez, Directora de Área Técnica y de Situación Patrimonial, mediante el cual informa que se determinó dejar sin efecto la baja anterior de fecha 30 de noviembre de 2013, como se desprende del oficio RH COBAEJ 359/2016, signado por la Lic. Ma. de Jesús Gutiérrez Villa, Administradora del Web Padrón, anexo al memorando en mención, donde manifiestan haber hecho el cambio de la baja, y subsanando dicha irregularidad, ya que el C. Juan Alberto Ahumada González contaba con una relación laboral vigente con el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco al día 30 de noviembre del 2013.

--- Aunado a lo anterior cabe indicar que mediante memorando 0495/DGJ/DATSP/2017, de fecha 01 de marzo de 2017, dos mil diecisiete, signado por la MTRA. LEOVELDINA MÁRQUEZ MÁRQUEZ, en su carácter antes mencionado, remitió copia certificada de la baja registrada en el Sistema Web de Declaraciones de Situación Patrimonial del C. JUAN ALBERTO AHUMADA GONZÁLEZ; documental a la que se le concede valor probatorio pleno, de conformidad a lo establecido por el artículo 271 y 272 del Código Adjetivo Penal, de aplicación supletoria según lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y con el cual se acredita que la fecha de baja del C. JUAN ALBERTO AHUMADA GONZÁLEZ, es la del 14 de abril de 2015, por lo que en este caso es de tomar en cuenta que la instauración del procedimiento fue por el motivo de incumplir con su obligación de presentar su declaración final de situación patrimonial por razón de la baja de fecha 30 de noviembre de 2013.

--- En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad al Principio de Congruencia, que indica:

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

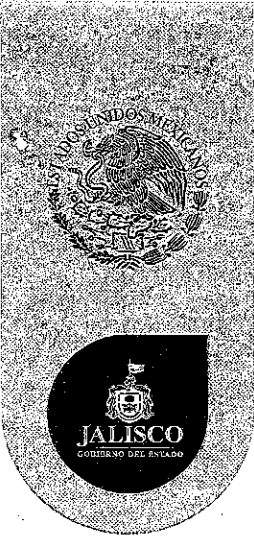
"es un principio procesal que hace a la garantía del debido proceso, que marcan al Juez un camino para poder llegar a la sentencia, y fijan un límite a su poder discrecional."

--- Esta autoridad se ve impedida a proseguir con las etapas del procedimiento que nos ocupa, ya que se estarían vulnerando las garantías y derechos humanos del encausado y se vería rebasada en cuanto a su facultad para llegar a una resolución condenatoria; luego entonces es conducente determinar que ha sobrevenido la causal de SOBRESEIMIENTO prevista en el artículo 308 fracción VI del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, pues quedo acreditado que la fecha de baja fue modificada por los motivos antes mencionados; luego entonces, la imputación realizada por esta Autoridad quedó desvirtuada en razón de la modificación a la fecha de baja del encausado, toda vez que este siguió laborando en el Colegio de Bachilleres de Jalisco al 30 de noviembre de 2013, por lo que en el caso concreto hubo un desvanecimiento de datos tal y como lo contempla el mencionado artículo, de aplicación supletoria según lo dispone el numeral 71 de la Ley de Responsabilidades antes señalada, por lo que conforme a lo anteriormente indicado se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - De conformidad con los razonamientos lógico jurídicos expresados en el considerando II de la presente resolución, se determina **SOBRESEER** el presente procedimiento sancionatorio, toda vez que se acreditó que el motivo de la instauración del procedimiento sancionatorio que nos ocupa, ha quedado desvanecida, por lo cual se surte la hipótesis prevista en el artículo 308 fracción VI del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco de aplicación supletoria según lo dispuesto por el numeral 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León



SEGUNDO. - Notifíquese al **C. Juan Alberto Ahumada González**, ex servidor público del **Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco**, la presente resolución, y al Titular de dicho Organismo; y procédase al archivo definitivo del presente asunto como concluido. -----

--- TERCERO. - Con fundamento en el artículo 8 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, publíquese la presente resolución en el portal de transparencia de la Contraloría del Estado. -----

Así lo resolvió la suscrita titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que firman para constancia. -----

Contraloría del Estado

Engoa
Lic. María Teresa Brito Serrano

Testigos de Asistencia.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

Lic. Irma Alejandra Oropeza Ramos. C. Acela Patricia Estrada Casian.

"El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables."

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".